



Red Colombiana  
de Posgrados

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS Y LA FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA

Entre los suscritos MARÍA CONSUELO NIETO QUEVEDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 35'464.094 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **Red Colombiana de Posgrados**, asociación autónoma de carácter privado, de utilidad y sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **RCP**, de una parte, y de otra, DIANA CAROLINA OLARTE HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 52'885.528 de Bogotá, quien en calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de la **Fundación Carolina Colombia**, quien para los efectos de este documento se denominará **FUNDACIÓN**, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la **RCP**, se constituyó en el año 2008 como un espacio académico abierto, colaborativo y de integración universitaria que busca la reflexión de los directivos, gestores y académicos de las instituciones de educación superior, sobre temas problemas y necesidades que afecten la educación posgradual en Colombia. Uno de sus objetos es ser interlocutor frente al gobierno nacional sobre la definición de política y proyectos de posgrados.

Que como organización nacional, su Misión es contribuir a la consolidación de la oferta académica posgradual de las Instituciones miembros, propiciando espacios académicos, abiertos y colaborativos que fomentan la cultura de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que así mismo, la **RCP** se constituye como punto de encuentro de las Instituciones de Educación Superior Colombianas, para que a través de un trabajo en equipo, se pueda avanzar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación, docencia y extensión, así como en la puesta en marcha de eventos académicos nacionales e internacionales, que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano.

II. Que desde febrero de 2004, en desarrollo de su objeto social, la **Fundación Carolina Colombia** ha venido trabajando por la promoción de las relaciones culturales y la cooperación en el ámbito científico, educativo y social entre España, Colombia y el resto del mundo, especialmente en los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones (CIN).



## Red Colombiana de Posgrados

Que la Fundación Carolina Colombia es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que se rige por las disposiciones legales vigentes para la República de Colombia y por lo establecido en sus estatutos elevados a escritura pública en febrero de 2004 en la Notaría Primera de Cartagena de Indias, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en marzo de 2004 como entidad sin ánimo de lucro.

Que la Fundación Carolina en Colombia se rige entonces por la legislación nacional y su domicilio está las instalaciones de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que sin embargo, la FCCol realiza actividades en todo el territorio nacional de acuerdo con su objetivo de promover las relaciones culturales y de cooperación entre España, Colombia y el resto de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

III. Que constituye interés común de los intrvinientes en este convenio, el participar en labores de colaboración mutua, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo académico de los posgrados.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto:** Establecer las bases de una mutua cooperación entre la **RCP** y la **FUNDACIÓN**, para la realización de actividades en todas aquellas áreas de interés recíproco, propio de sus objetos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA. Términos de Colaboración:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Promover las actividades y programas propios de la **RCP** y la **FUNDACIÓN**, a través de sus medios de comunicación oficiales.
2. Todas aquellas actividades de colaboración aprobadas por los cargos directivos de la **RCP** y la **FUNDACIÓN**, de común acuerdo.

Cualquier otra iniciativa que sea de mutuo interés podrá ser objeto de acuerdo adicional en el marco del presente Convenio.

**TERCERA. Dirección y Coordinación:** La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de MARÍA CONSUELO NIETO QUEVEDO, en representación de la **RCP** o quien haga sus veces, y DIANA CAROLINA OLARTE HERNÁNDEZ, en representación de la **FUNDACIÓN** o quien la reemplace.



## Red Colombiana de Posgrados

**CUARTA. Exclusión de relación laboral:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

**QUINTA. Duración y prórroga:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes ponerle término, previa denuncia a la otra, con seis meses de antelación.


**SEXTA. Terminación:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

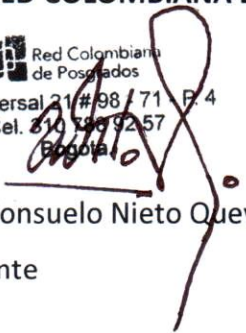
**Parágrafo:** Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas, de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**SÉPTIMA. Solución de controversias:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pueda suscitarse con motivo de este convenio. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

**OCTAVA. Perfeccionamiento:** En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares, ambos igualmente válidos y a un solo efecto, el día 01 de julio de 2018.

Por la RED COLOMBIANA DE POSTGRADOS

 Red Colombiana  
de Posgrados  
Transversal 21 # 98 / 71 - P. 4  
Cel. 310 199 9257  
Bogotá

  
María Consuelo Nieto Quevedo  
Presidente



